



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que reforme el artículo 3° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente al texto dice: «Los pagos en efectivo de obligaciones en moneda nacional cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria que no sean múltiplos de cinco centavos, se efectuarán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos más próximo a dicho importe. Los pagos cuya realización no implique entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación», para que en términos del marco jurídico correspondiente, atienda esta necesidad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V, 107, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes

El 12 de enero de 2017 la Presidencia de la Mesa Directiva de la diputación Permanente turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 107 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de 18 de enero del año en curso, la Comisión de Desarrollo Económico y Social radicó dicha propuesta. En misma reunión se acordó como metodología para el estudio de la propuesta, lo siguiente:

1. La remisión de la propuesta de punto de acuerdo a las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura para que enviaran sus comentarios hasta antes del día 23 de enero de 2017.



2. La realización de una mesa de trabajo, misma que se desahogó el miércoles 25 de enero del año en curso y a la que asistieron los diputados que integran la Comisión, los asesores de los grupos parlamentarios ahí representados, así como la secretaría técnica.

Agotada la mesa de trabajo, se instruyó a la elaboración del presente dictamen en los mismos términos del proponente.

En reunión de la Comisión acordamos suscribir el presente dictamen con base en las siguientes consideraciones.

Consideraciones en relación a la propuesta de punto de acuerdo

El autor de la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa señaló en la parte expositiva, lo siguiente:

«[...]el Artículo 3º. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, al texto dice: "Los pagos en efectivo de obligaciones en moneda nacional cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria que no sean múltiplos de cinco centavos, se efectuarán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos más próximo a dicho importe. Los pagos cuya realización no implique entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación.

Lamentablemente la fuga del efectivo, parte del patrimonio familiar, al realizar pagos en diversas tiendas de conveniencia o al respecto de un sinnúmero de servicios, centavo tras centavo, cuando el proveedor no puede devolver el restante desfavorecido por el propio precio, disminuyen la posibilidad de optimizar el sueldo o salario devengado y, por ende, el poder adquisitivo. En nuestro país, los pesos en circulación crecieron un 17 por ciento en el año 2014, el nivel más alto desde 1999, según el banco central y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores¹. Sólo el 14% de los mexicanos reciben sueldos y salarios depositados en cuentas bancarias, de acuerdo con la encuesta Global Findex del Banco Mundial. Se mantienen grandes disparidades entre la cantidad de ricos y pobres que reciben pagos no monetarios (20% contra 5%), aquellos con y sin educación secundaria (21% contra 6%), y las zonas rurales y urbanas (6% contra 19%).²

¹ El Financiero (2015). ¿Por qué los mexicanos optan por usar efectivo y no tarjetas? Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economía/por-que-los-mexicanos-optan-por-usar-efectivo-y-no-tarjetas.html>
Consultado: Enero de 2017

² The institute for business in the global context (2014). The cost of cash in Mexico. Disponible en: <http://fletcher.tufts.edu/Nmedia/Fletcher/Microsites/Cost%20of%20Cash/CCMEX-final-web.pdf>
Consultado: Enero de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

[...]

Para los empleadores y los bancos, las cuentas de nómina son una propuesta de ganar-ganar, que no necesariamente permea hacia los trabajadores. Los empleadores, por su parte, ahorran mucho tiempo y dinero al no tener que transportar, clasificar y distribuir efectivo a cada empleado, y los bancos disfrutan de una mayor lealtad mediante la venta cruzada de un nuevo servicio a sus clientes corporativos. Además, los bancos utilizan datos de su nueva base de clientes asalariados para promover lucrativos productos de crédito al consumo, hundiendo aún más la economía de las familias en un país con poca o nula educación financiera: la Asociación Bancaria Mexicana informa que en el crédito a la nómina los titulares de cuentas están creciendo al 50% anualmente.

La evidencia indica que los fondos de nómina no permanecen dentro del sistema bancario por mucho tiempo. Los expertos señalan que muchos -si no la mayoría- de los titulares de cuentas de nómina retiran su salario en efectivo de un cajero de banco en día de pago. Sólo el 8% de los mexicanos informan que han hecho algún tipo de pago electrónico en los últimos 12 meses.

Así, el presupuesto de un trabajador de bajos ingresos en México se compone en gran parte de obligaciones de efectivo, como alternativa de pago de facturas. Unos 5 millones de mexicanos, o el 4% de la población, han migrado nacional; o internacionalmente en su mayoría, a Estados Unidos de Norteamérica, y están enviando dinero a casa regularmente. En ambos casos, la mayoría de las remesas se convierten inmediatamente en efectivo, en lugar de depositarse en una cuenta. Sólo en el año 2011, los migrantes mexicanos que viven en el extranjero enviaron a sus hogares unos 23,000 millones de dólares en remesas, un 2.5% del Producto Interno Bruto del país, según el Banco de México. En Latinoamérica, solamente alrededor del 5% de todas las remesas internacionales entrantes se depositan en cuentas bancarias.

La propensión a pagar en efectivo está altamente correlacionada, inversamente, con la categoría socioeconómica. Los individuos en las categorías socioeconómicas más bajas, tienen significativamente más probabilidad de utilizar el efectivo para pagar facturas y servicios. [...]

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), presentó en el año 2016 ante el Congreso de la Unión una iniciativa para modificar el cono monetario que existe actualmente en nuestro país, argumentando mejoras en la facilidad de uso, económicas en el proceso de acuñación, e incluso estéticas en la moneda. Al respecto, debo destacar que la misma no prevé presiones inflacionarias por el redondeo de los precios que se realizaría en los términos que plantea la presente iniciativa: para corroborarlo, el Banco de México ha simulado el posible impacto en la inflación usando las cotizaciones de aproximadamente 84,000 productos específicos que integran la canasta del Índice Nacional de Precios al Consumidor, donde los precios



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

del 69% de dichos productos actualmente ya se expresan en unidades de 0 o (sic) 50 centavos, por lo que en estos casos el redondeo no tiene efectos sobre los precios. En todo caso, debe tomarse en cuenta que la propuesta de norma de redondeo planteada en esta iniciativa aplicaría solamente al importe final de las compras en efectivo y no a los precios de cada producto en lo individual.⁶

A partir de esta evidencia, queda claro para esta Representación Parlamentaria plantear que los pagos en efectivo de obligaciones en moneda nacional cuyo importe comprenda fracciones de peso entre 1 y 24 centavos se efectúen por el monto del pago ajustado a la unidad monetaria inmediata inferior; los que incluyan fracciones entre 25 y 74 centavos se efectuarán por el monto ajustado a 50 centavos, y los que incluyan fracciones entre 75 y 99 centavos se efectuarán por el monto ajustado a la unidad monetaria inmediata siguiente.»

Al respecto, los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social coincidimos en general con las motivaciones del iniciante al formular la propuesta que se dictamina, sin embargo precisamos tres aspectos:

El primero, esta propuesta sólo aplicará a los pagos en efectivo.

El segundo, relativo a que el punto de partida para el pago fraccionario en efectivo de los precios sea de cincuenta centavos y con base en ello se efectuará el redondeo, y

El tercero, el redondeo propuesto sólo se aplicaría al importe final de las compras en efectivo y no a los precios de cada producto en lo individual; asimismo en caso de que los pagos se efectúen con un medio distinto al efectivo, éstos deberán efectuarse por el monto exacto de la obligación como actualmente lo prevé el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Con estas adiciones a la Ley estamos convencidos que se logrará el efecto deseado, generar un beneficio directo a la población sin efectos inflacionarios significativos que repercutan en la economía de los ciudadanos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 171 y 202, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

⁶ COFEMER (2016). Proyecto de Decreto nuevo como monetario. Disponible en: www.cofemersimir.gob.mx/exPediente/19296/mir/41117/regulacion/2780283 Consultado. Enero de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que reforme el artículo 3° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

«Artículo 3°.- Los pagos en efectivo de obligaciones en moneda nacional cuyo importe comprenda fracciones de unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago conforme a lo siguiente:

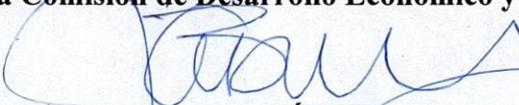
Desde \$0.01 y hasta \$0.24, a la unidad de peso inmediata inferior, desde \$0.25 y hasta \$0.74 a \$0.50, y desde \$0.75 y hasta \$0.99 a la unidad de peso inmediato superior. Tratándose de adquisición de diversos productos, el ajuste procederá sobre la totalidad del pago en efectivo a realizarse.

Los pagos cuya realización no implique entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación.»

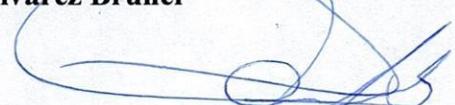
Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

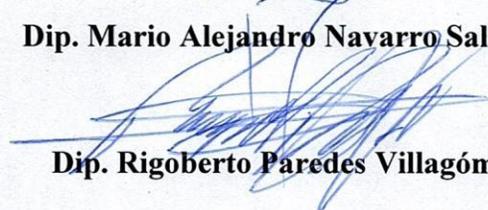
Guanajuato, Gto., 25 de enero de 2017

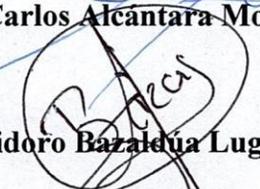
La Comisión de Desarrollo Económico y Social


Dip. Juan José Álvarez Brunel


Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña


Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya


Dip. Rigoberto Paredes Villagómez


Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo

Esta hoja forma parte del dictamen relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que reforme el artículo 3° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente al texto dice: «Los pagos en efectivo de obligaciones en moneda nacional cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria que no sean múltiplos de cinco centavos, se efectuarán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos más próximo a dicho importe. Los pagos cuya realización no implique entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación», para que en términos del marco jurídico correspondiente, atienda esta necesidad.